

Copia fiel del Original



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 0000550-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes

05 SEP 2017

VISTO:

El Contrato N° 007-006-2017/GRT-GGRORA-OLSA, para la Contratación del Servicio de Prótesis Dental y Servicio de Fabricación de Resinas para Lentes con Montura, para el Proyecto **"Mejoramiento de Capacidades en Practicas Saludables para Mejorar la Salud de las Familias en las Comunidades de todos los Distritos De Tumbes, Región Tumbes"**, de fecha 23 de Mayo de 2017; Solicitud Ampliación de Plazo Carta, de fecha 12 de Junio del 2017; proveído del dorso del documento Informe N° 572-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 09 de Agosto de 2017; Informe N° 541-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA], de fecha 16 de Agosto de 2017 ; y,

CONSIDERANDO:

Que, acorde al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, con fecha 23 de Mayo del 2017, se suscribió el Contrato N° 007-006-2017/GRT-GGRORA-OLSA, para la Contratación Del Servicio de Prótesis Dental y Servicio de Fabricación de Resinas para Lentes con Montura, para el Proyecto **"Mejoramiento de Capacidades en Practicas Saludables para Mejorar la Salud de las Familias en las Comunidades de todos los Distritos De Tumbes, Región Tumbes"**.

Que, de acuerdo a la Cláusula del Contrato en mención: Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por mora por casa día de atraso (.....). Esta Penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el Contrato por incumplimiento.

Que, la representante legal del CONTRATISTA C.D. EDWIN ADASBEL OYOLA CRUZ, con carta de fecha 12 de Junio del 2017, alegando situación ajena a su voluntad y no estar en capacidad para atender la orden de compra, solicita ampliación de plazo de entrega por 60 días conforme a la Ley de Contrataciones.

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000550-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes

05 SEP 2017

Que del mismo modo con carta de fecha 13 de Julio del 2017, alegando situación ajena a su voluntad y no estar en capacidad para atender la orden de compra, solicita ampliación de plazo de entrega por 60 días conforme al artículo 41° de la Ley de Contrataciones, para lo cual cumplen con acompañar diferentes correos con lo cual pretenden justificar su solicitud.

Que, el Artículo 34. Modificaciones al contrato 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Que, en conformidad con lo dispuesto por Artículo 140.- del Reglamento de la LEY de Contrataciones del Estado D. S. 350-2015-EF, Ampliación del plazo contractual Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Que, mediante el proveído del dorso del documento Informe Nº 572-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 09 de Agosto de 2017, su despacho solicita opinión legal y pronunciamiento con respecto del pronunciamiento de la Oficina de Logística, en cuanto a los vicios y faltas de carácter administrativo respecto del trámite de que tuvo que habersele dado a las CARTAS -SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO, las



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000550-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes **05 SEP 2017**

mismas que no tuvieron el seguimiento tramite que correspondía y que por lo tanto sería de aplicación lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 140 del Reglamento **Artículo 140.- Ampliación del plazo contractual**

Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Que, el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que en el presente caso se atribuye de los informes emitidos por su área técnica, por culpa de la ENTIDAD la ampliación de plazo al haberse dejado conseguir la solicitud del CONTRATISTA, al no haberse dado tramite que corresponde a las CARTA-SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO, por lo que en este sentido se debe deslindar responsabilidades administrativas por así corresponder, con respecto del Jefe de Logística y Servicios Auxiliares para lo cual se deberá remitir las copias pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Que, con Informe Nº 541-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 16 de Agosto de 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la OPINION, que estando a la documentación adjunta, y teniendo a la vista las solicitudes del CONTRATISTA, y la verificación de dichos documentos ante el SIGEDO DEL GOBIERNO REGIONAL, se concluye que se ha dejado consentir la solicitud de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato presentadas por el CONTRATISTA C.D. EDWIN ADASBEL OYOLA CRUZ, con carta de fecha 12 de Junio del 2017, y LEIDI PETRONILA NOLE OCAMPO, alegando situación ajena a su voluntad y no estar en capacidad para atender la orden de compra, por lo que solicitan ampliación de plazo de entrega por 60 días conforme al artículo 41º de la Ley de Contrataciones:

- 1.- Emitir el acto resolutivo que regularice la AMPLIACION DE PLAZO DE 60 días y 60 días solicitada por la CONTRATISTA C.D. EDWIN ADASBEL OYOLA CRUZ, con carta de fecha 12 de Junio del 2017, y LEIDI PETRONILA NOLE OCAMPO, alegando situación ajena a su voluntad y no estar en capacidad para atender la orden de compra, al haber quedado consentido el plazo de 10 días que se le otorga a la entidad para resolver la solicitud.

Av. La Marina Nº 200





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000550-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes 05 SEP 2017

2.- Que, se remita COPIAS AUTENTICADAS de los actuados incluidos el contrato y los demás recaudos posteriores a fin de que se remita a la SECRETARIA TECNICA de procedimientos Administrativos Disciplinarios; a fin de que proceda conforme a sus atribuciones por los hechos ocurridos.

3.- Que, la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, proceda a la verificación de la entrega de los bienes en el almacén y si corresponde aplicar las penalidades en que se podrían haber incurrido, en el cumplimiento del contrato materia de la Contratación del Servicio de Prótesis Dental y Servicio de Fabricación de Resinas para Lentes con Montura, para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN PRACTICAS SALUDABLES PARA MEJORAR LA SALUD DE LAS FAMILIAS EN LAS COMUNIDADES DE TODOS LOS DISTRITOS DE TUMBES, REGION TUMBES".

Que, asimismo en el informe precedente se concluye, se acumulen los actuados de Registro SISGEDO 154168 y 154161. Así mismo se debe llamar la atención a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, por no cumplir con remitir la documentación necesaria y pertinente que nos permita emitir una opinión dentro del plazo legal Correspondiente.

Estando a lo informado; y contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina Regional de Administración;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; modificado por la Ley Nº 27902; Y Directiva Nº 001-2015-GRT-GRPPAT-GGR-SGDI denominada: "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, Modificada por la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES -GGR-GRPPAT-SGDI-SG, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR-, de fecha 26 de abril del 2017, el titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REGULARIZAR, la AMPLIACION DE PLAZO DE 60 días solicitada por la CONTRATISTA C.D. EDWIN ADASBEL OYOLA CRUZ y LEIDI PETRONILA NOLE OCAMPO, alegando situación ajena a su voluntad y no estar en capacidad para atender la orden de compra, al haber quedado consentido el plazo de 10 días que se le otorga a la entidad para resolver la solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, COPIAS AUTENTICADAS de los actuados incluidos el contrato y los demás recaudos posteriores a fin de que la SECRETARIA



Copia fiel del Original



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 000006550-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes **05 SEP 2017**

TECNICA de procedimientos Administrativos Disciplinarios; a fin de que proceda conforme a sus atribuciones por los hechos ocurridos.

ARTÍCULO TERCERO.- Que, la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, proceda a la verificación de la entrega de los bienes en el almacén y si corresponde aplicar las penalidades en que se podrían haber incurrido, en el cumplimiento del contrato materia de la Contratación del Servicio de Prótesis Dental y Servicio de Fabricación de Resinas para Lentes con Montura, para el Proyecto **"MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN PRACTICAS SALUDABLES PARA MEJORAR LA SALUD DE LAS FAMILIAS EN LAS COMUNIDADES DE TODOS LOS DISTRITOS DE TUMBES, REGION TUMBES"**.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a las partes interesadas, CONTRATISTA C.D. EDWIN ADASBEL OYOLA CRUZ, , y LEIDI PETRONILA NOLE OCAMPO, Oficina de Logística y Servicios Generales y a las Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
.....
Lic. Adm. ~~Edoardo Manduvi Vargas~~
C.D. N.º 16247
GERENTE GENERAL